



1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Álvarez

ORDENANZA N° 4386 /89.-

V I S T O:

El Expediente N° 3587-M-89, caratulado: "MAITEN S.A. solicita predio para construir Escuela Primaria de doble / escolaridad" y.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3189/86 se otorgó a ACIPAN un predio de 8.560 m2 aproximadamente en la Chacra 137, para la construcción de instalaciones destinadas exclusivamente a exposiciones feriales y uso público.-

Que está en estudio el otorgamiento de tierras/ para la construcción de un Shopping Center para un grupo de comerciantes y ACIPAN forma parte del mismo.-

Que atento a ello es conveniente la Ordenanza / N° 3189/86, ante esta nueva propuesta de los comerciantes de la/ Ciudad.-

Que por el Expediente, motivo de la presente // norma legal, MAITEN S.A. solicita se le otorgue un predio para./ construir una escuela primaria privada de doble escolaridad y / la zona más indicada es la que se ubica en la Chacra 137.-

Que adjuntan anteproyecto de las obras a realizar y que serán aprobadas por las Direcciones competentes de la/ Municipalidad de Neuquén.-

Que MAITEN S.A. deberá tener en cuenta en el desarrollo del proyecto las cañerías aluvionales que atraviesan el área a ceder como así las tapas de registros y sumideros.-

Que la fracción ofrecida se identifica como resto parte de la chacra 137, Lote 3, que mide al Norte 145m., al Sur 145 m, al Oeste 52 m, y al Este 40 m., con una superficie total / de 6.670 m2, siendo sus medidas superficiales y lineales aproximadas hasta que las mismas queden refrenadas por la aprobación del/ plano de mensura.-

///2.-

-2-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas en su Despacho N° 230/89, dice textualmente: "VISTO el presente Expediente esta Comisión Dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza obrante a fojas 43 a 45, con las siguientes modificaciones en el Artículo 2º) a fojas 44, quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2º): OTORGASE a MAITEN .S.A el derecho exclusivo de uso y ocupación en los siguientes términos con referencia a los plazos: El período establecido para uso y ocupación es por un total de / 20 años improrrogables a partir de la firma del convenio de cesión con el Municipio, considerándose de dicho plazo, 5 años para la finalización de la construcción, con etapas parciales de / habilitación, y 15 años para el uso a que se destina. El uso y ocupación se da con caracter improrrogable y sin opción a compra quedando todo lo edificado y adherido al suelo, y el equipamiento existente, de propiedad para el Municipio de la Ciudad de Neuquén, al cumplirse los 20 años de cesión previstos". En el Artículo 3º se agregará despues de "...tapas de registros y sumideros" lo siguientes: "asimismo MAITEN S.A. deberá prever y proveer la instalación de semáforos peatonales en la intersección de la calle Leloir con Santa Fe y Mendoza, para posibilitar el cruce del alumnado. Estas obras deberán estar finalizadas en la primer etapa de obra." Despacho éste que fué ratificado en la Sesión Extraordinaria N° 09/89, celebrada por el Cuerpo el 19 de Diciembre/ del corriente año.-

Por ello, y en virtud de los Artículos 204º) inciso e), de la Constitución Provincial, Artículos 41º y 129º inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEJASE sin efecto la Ordenanza N° 3189/86 de fecha -----12/12/86, promulgada mediante Decreto N° 0042/87 / en virtud de los considerandos de la presente.-

///2.-



-3-

ARTICULO 2º) OTORGASE a MAITEN S.A. el derecho exclusivo de uso/
-----y ocupación en los siguientes términos con referen-
cia a los plazos: El período establecido para uso y ocupación es/
por un total de 20 años improrrogable a partir de la firma del /
convenio de cesión con el Municipio, considerándose de dicho pla-
zo, 5 (cinco) años para la finalización de la construcción, con/
etapas parciales de habilitación, y 15 (quince) años para el uso
a que se destina. El derecho de uso y ocupación se da con carac-
ter improrrogable y sin opción a compra, quedando todo lo edifi-
cado y adherido al suelo, y el equipamiento existente, de propie-
dad para el Municipio de la Ciudad de Neuquén, al cumplirse los/
20 (veinte) años de cesión previstos.-

ARTICULO 3º) MAITEN S.A. deberá tener en cuenta en el desarrollo/
-----del proyecto las cañerías aluvionales que atraviesan
el área a ceder como así las tapas de registros y sumideros, así
mismo MAITEN S.A. deberá prever y proveer la instalación de semá-
foros peatonales en la intersección de la calle Leloir, para posi-
bilitar el cruce del alumado. Estas obras deberán estar finaliza-
das en la primer etapa de obra.-

ARTICULO 4º) La Sociedad destinará ésta fracción para la construc-
-----ción de una escuela primaria privada de doble escola-
ridad, según el anteproyecto obrante a fojas 35 a 37 del Expedien-
te N° 3587-M-89, proyecto que se llevará a cabo en SEIS (6) etapas
con fecha de inicio 1989/1990 y finalización 1994 y 1995.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo firmará con la Sociedad el/
-----Correspondiente Convenio; pudiendo incorporar las su-
gerencias y/o anexiones que a juicio considere conveniente para /
salvaguardar los intereses municipales y requiriendo la presenta-
ción del contrato social inscripto en el Registro Público de Comer-
cio, previo a la firma del convenio.-

ARTICULO 6º) El Municipio hace entrega del Lote mencionado sin nin-
-----gún tipo de servicios, quedando a cargo de MAITEN S.A.

///4.-



-4-

la tramitación de los mismos.-

ARTICULO 7º) La fracción que se entrega se halla libre de ocupantes.-

ARTICULO 8º) Otorgada la posesión del inmueble, MAITEN S.A. deberá solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Provinciales Y Municipales que pudieran gravar el inmueble.-

ARTICULO 9º) Será de exclusiva cuenta de MAITEN S.A. los gastos de infraestructura tales como: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, gas, cloacas y mensura.-

ARTICULO 10º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por MAITEN S.A., dará lugar a la revocación inmediata de ésta, debiendo reintegrar a éste Municipio el inmueble antes descripto, objeto de la presente, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 11º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES / DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. (Expte 3587-M-89).-

Es copia
mam./

Fdo: Menquinez
Alvarez

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General / Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4386.
PROMULGADA POR DECRETO N° 0024- /19 08.D.1.90
EXPTE N° 3587-M-89.
OBS.: